

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXI EDICIÓN DE EN MARCHA CONTRA EL CÁNCER, CURSA I CAMINADA POR LA VIDA

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Teniente de Alcaldesa del Área de Cultura, Deportes y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por la Secretaria General accidental de la Corporación.

Y, de otra, el señor Laureano Molins López-Rodó, en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante AECC), con NIF G-28197564 y número 3827 del Registro Nacional de Asociaciones, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos han de fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencia puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio ha de ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que las entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales. Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local.

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en las siguientes:

- Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
- Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
- Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
- Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.

- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realizan promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye al logro de capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica del deporte de ocio, el soporte al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar las tareas de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII. Que esta actividad llegará este año a su XXI edición. La actividad se desarrolla anualmente durante una mañana de domingo del mes de octubre y reúne a una gran cantidad de personas que, corriendo y caminando, completan un circuito urbano de 5 kilómetros (distancia no homologada). Se trata de una actividad no competitiva y abierta a todo el mundo que se realiza en un circuito urbano llano. En la última edición se inscribieron 2.500 personas. Ésta es la carrera popular con más participación en nuestra ciudad y, además de la actividad deportiva en sí mismo, el objetivo es la sensibilización sobre los efectos de esta enfermedad y la recogida de fondos para la investigación. Sin embargo, este año se prevé la participación de 3.000 personas.
- VIII. Que es interés del Ayuntamiento Santa Coloma de Gramenet colaborar con las actividades ciudadanas que tienen por objetivo el fomento de la práctica deportiva y además, en este caso, la sensibilización en la investigación y mejora de la vida de los afectados por los diferentes tipos de cáncer. La valoración de esta colaboración siempre ha sido positiva y la participación y el grado de conocimiento entre la población de nuestra ciudad es cada vez más grande.
- IX. Que las partes comparten la voluntad de colaborar para fomentar y promover la actividad deportiva del deporte popular y la concienciación social, por medio del deporte, en torno a la enfermedad del cáncer y sus consecuencias en el ámbito territorial del municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- X. Que esta colaboración ha sido regulada en los últimos años por un convenio que define la relación, los derechos y los deberes de las dos partes, con el objetivo de facilitar y clarificar las diferentes responsabilidades y la misma organización del acontecimiento. El expediente de la edición de 2024, está completo habiéndose entregado en el Departamento de Deportes la memoria de la actividad donde manifiestan su voluntad de mantener la actividad.
- XI. Que la AECC ha presentado, en fecha 28 de marzo de 2025 y con número de registro 19452/2025 una instancia con un proyecto en el que solicita la autorización para la realización de la cursa denominada denominada XXI Edición de “En marcha contra el Cáncer, Carrera y Caminada por la Vida” y una solicitud de subvención por concesión directa para la misma actividad. El coste total de la actividad, que ha previsto la entidad organizadora en su presupuesto, es de 30.670,00 €.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

- XII.** Que el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que para obtener la condición de beneficiario y cumplir los requisitos establecidos se puede firmar por parte del representante legal de la entidad deportiva una declaración responsable.
- XIII.** Que en este expediente se adjunta una declaración responsable firmada por el presidente de la Sección de Barcelona de la AECC donde declara que su entidad conoce y cumple con todas las normativas, decretos y leyes que afectan y regulan la organización de acontecimientos como la actividad objeto del convenio.
- XIV.** Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con que cada una actúa.
- XV.** Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

P A C T O S

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objetivo establecer y regular las condiciones y los compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la AECC para la realización de “En marcha contra el Cáncer, Cursa i Caminada por la Vida”.

La firma del presente convenio se justifica por el interés social del acontecimiento y que la AECC es la única entidad que realiza una actividad como esta en nuestra ciudad. Esta es la cursa popular con más participación en nuestra ciudad (alrededor de de tres mil personas), y además de la actividad deportiva el objetivo es la sensibilización y la recogida de fondos para la investigación contra el cáncer.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. La colaboración del Ayuntamiento se valora en un total de 14.200,00 €. Esta cantidad supone una colaboración estimada previa del 46,3 % del total del coste inicialmente previsto de la actividad.
2. Controlar que la AECC cumple con la normativa aplicable en la ejecución de la actividad regulada en este convenio.
3. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento de la actividad y la correcta ejecución del convenio.
4. El Ayuntamiento se reserva la potestad de hacer las actuaciones de soporte que de manera urgente y por motivos de seguridad considere oportuno.
5. Participar con, como mínimo, una persona representante en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Tercero.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio la AECC se compromete a:

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, la actividad estipulada en el convenio.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución de la actividad regulada en este convenio y en todo aquello relativo a la organización, difusión y desarrollo de la prueba llamada “En marcha contra el Cáncer, Cursa i Caminada por la Vida” objeto del presente convenio.
3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte de la actividad objeto de este convenio. A tal efecto, hará constar en el material de difusión y publicidad la frase “Amb el suport de l’Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet” o el logotipo del Ayuntamiento como colaborador del acontecimiento.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Santa Coloma la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad.
6. De manera específica para la realización de la actividad:
 - a. Poner todo el personal voluntario necesario para la correcta marcha de la actividad. Especialmente en los puntos de control, cortes de tránsito, y en la salida y llegada de la prueba.
 - b. Seguir las indicaciones de los responsables de los diferentes servicios municipales para la correcta marcha del acontecimiento.
 - c. Tomar todas las medidas necesarias y oportunas encaminadas a evitar incidentes, facilitar la correcta marcha de la actividad y fomentar la participación cívica de la ciudadanía.
 - d. No hacer ninguna actuación no prevista ni autorizada por el Ayuntamiento.
 - e. Que en las hojas de inscripción tiene que figurar que parte de la recaudación se destinará a la prevención, investigación y lucha contra el cáncer.
7. También, la AECC, facilitará el acceso a los técnicos del Departamento de Deportes a la documentación y espacios que haga falta para realizar el control pertinente de la actividad para garantizar el presente convenio. Así mismo, puede dar instrucciones a la AECC, en relación a aspectos específicos del desarrollo del acto.
8. La entidad deportiva suscribe una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos profesionales derivados de toda actividad deportiva que desarrolle, quedando el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet exento de toda responsabilidad civil y penal que pueda acontecer de un mal desarrollo del acto o de cualquier accidente fortuito producido durante la celebración del acontecimiento. La entidad ha presentado un certificado conforme tiene contratada la póliza de responsabilidad civil, que se adjunta al expediente.
9. Destinar los posibles beneficios o superávit que pueda haber a las actividades de prevención, investigación y lucha contra el cáncer. Será necesario justificar en la memoria final a que programas se ha destinado el posible superávit.
10. Rendir cuentas en la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
11. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y plazos que se establezcan.
12. Participar con, como mínimo, una persona representante en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Cuarto.- Coste de la actividad

El coste global de la actividad deportiva objeto de este convenio, se valora en 30.670,00 € de los que el Ayuntamiento aportará para el desarrollo de la actividad 14.200,00.-€. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 46,3% del coste total de la actividad.

La cantidad de 14.200,00 euros de aportación municipal se articulan mediante este convenio.

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

Quinto.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

La AECC acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Sexto.- Procedimiento de concesión de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa, i de acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa. En concreto, se trata de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, razón por la cual no se somete al régimen general de publicidad y concurrencia. Todo ello en virtud de la base 10.a.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Séptimo.- Pago de la subvención

El Ayuntamiento hará una aportación económica a favor de la AECC por un importe de 14.200,00 €, correspondiente a las actividades deportivas reguladas en este convenio a desarrollar por la entidad y una vez AECC haya presentado la justificación de la totalidad del gasto, de acuerdo con lo que se establece en el convenio, y ésta haya sido validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante un informe técnico.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

La AECC tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

La AECC, con la firma del presente convenio y atendiendo lo que dispone las vigentes Bases reguladoras específicas para la concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para actividades deportivas, no podrá pedir al Ayuntamiento, subvenciones para esta misma actividad en el transcurso del año 2025.

Noveno.- Justificación de la subvención

El total del coste de la actividad que asciende a 30.670,00 € Tendrá que ser debidamente justificado antes del día 31 de diciembre de 2025. Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

La AECC, antes del 31 de diciembre de este año, entregará al Departamento de Deportes una memoria del desarrollo del acto:

- Resumen de prensa.
- Cuenta de resultados de la actividad y justificación del coste total de los gastos, excepto de la aportación que en bienes y servicios hace el Ayuntamiento.
- Memoria de la organización, donde conste la participación, la clasificación si hubiera, las incidencias y toda aquella información relevante para una buena valoración posterior.
- Copia de las publicaciones realizadas.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

La AECC tendrá que presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad,

Estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 1.000 euros, no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de mayo, sobre prevención y lucha contra el fraude fiscal, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio y relación de otros ingresos y/o aportaciones que hayan financiado la actividad.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste de la actividad, tendrá que justificar los motivos por los que no lo ha podido hacer. En todo caso, y visto que la subvención es en bienes y servicios y que esta se gestiona directamente por el Ayuntamiento, a través del Departamento de Deportes, y que los gastos van directamente a asumir costes de la organización de la cursa, no se reducirá la subvención con ningún porcentaje ya que no hay supuesto de reintegro parcial.

La AECC queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación prevista en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Una vez entregada toda la documentación exigida como justificación se hará un reunión conjunta entre el Departamento de Deportes y la AECC para hacer una valoración conjunta de “En marcha contra el Cáncer, Cursa i Caminada por la Vida” y de todos los aspectos relativos a su preparación y organización.

Décimo.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la AECC de reintegrar los fondos subvencionados en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio durará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

El convenio se podrá extinguir anticipadamente por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Decimosegundo.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional del AECC en la realización de “En marcha contra el Cáncer, Cursa i Caminada por la Vida”, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza el AECC en el marco del convenio.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

Decimotercero.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015 tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimocuarto.- Confidencialidad

Ambas partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento en ocasión de su celebración, salvo en los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimoquinto.- Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Decimosexto.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por, como mínimo, una persona representante de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Deportes del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - b. El intercambio de información entre las partes.
 - c. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - d. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - e. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del convenio.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario, y en sesiones extraordinarias cada vez que lo crea conveniente cualquiera de las partes.

Decimoséptimo.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoctavo.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total de la actividad prevista en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la AECC hasta el momento en que se vea alterada la actividad correspondiente.

Decimonoveno.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
3. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la AECC.
4. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
5. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
6. Por incumplimiento de las obligaciones establecidos en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Vigésimo.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de ello, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Àrea de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI
Departamento de Deportes

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Sara Martínez Zapata
Teniente de Alcaldesa del Área de Cultura,
Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Laureano Molins López-Rodó
President de Junta Provincial de la
Asociación Española Contra el Cáncer

Antoni Luis Peralta Garcerá
Secretario General del Ayuntamiento